*Los suscritos manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de colocación con fines informativos y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicable a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.*

*Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.*

*Por: Héctor Madero Rivero*
*Director General*

*Por: José Pedro Valenzuela Rionda*
*Director de Finanzas*

*Por: Joaquín Gallástegui Armella*
*Director Jurídico*

*El suscrito manifiesta que a la fecha de presentación de este aviso de colocación y con base en la información que tengo a mi disposición, a mi leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicable a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.*

*.*

*Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver*

*Por: Nathan Moussan Farca*
*Representante Legal*

**AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS**

**CERTIFICADOS BURSÁTILES**

**Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA $3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 6'000,000 (SEIS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO.

**MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:**

$600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:**

6'000,000 (SEIS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**

| | |
|---|---|
| **Emisora:** | Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. ("Corporación Actinver" o la "Emisora"). |
| **Número de emisión al amparo del Programa:** | Quinta. |
| **Tipo de Oferta:** | Oferta pública primaria nacional. |
| **Clave de pizarra:** | ACTINVR. |
| **Serie:** | 20-2. |
| **Monto autorizado del Programa con carácter revolvente:** | $3,000'000,000.00 (Tres Mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión. |
| **Vigencia del Programa:** | 5 (cinco) años a partir de la fecha de la autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). |
| **Tipo de valor:** | Certificados Bursátiles. |
| **Número de Certificados Bursátiles:** | 6'000,000 (seis millones), (en adelante, los "Certificados Bursátiles"). |
| **Denominación:** | Pesos, Moneda Nacional. |
| **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:** | $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), cada uno. |
| **Precio de colocación:** | $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil. |
| **Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.** | AA-M. Alto, agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.<br><br>Esta categoría podría ser complementada si correspondiese, mediante los signos (+/-) para señalar la fortaleza relativa dentro de la calificación alcanzada. |

| | |
|---|---|
| | La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Verum. |
| **Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:** | AA-(mex). Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.<br><br>El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.<br><br>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch. |
| **Garantía:** | Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica. |
| **Monto de la Emisión:** | $600’000,000.00 (Seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.). |
| **Plazo de la Emisión:** | 1,820 (Mil Ochocientos Veinte) días equivalentes a 5 años aproximadamente. |
| **Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:** | 19 de agosto de 2020. |
| **Fecha de la Oferta Pública:** | 20 de agosto de 2020. |
| **Fecha de Cierre de Libro:** | 20 de agosto de 2020. |
| **Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:** | 20 de agosto de 2020. |
| **Fecha de Registro en BMV:** | 24 de agosto de 2020. |
| **Fecha de la Emisión:** | 24 de agosto de 2020. |
| **Fecha de Liquidación:** | 24 de agosto de 2020. |
| **Fecha de Vencimiento:** | 18 de agosto de 2025. |
| **Recursos Netos que Obtendrá la Emisora con la Colocación:** | Los recursos netos de la presente Emisión son de $591,441,002.93 Quinientos Noventa y Un millones Cuatrocientos Cuarenta y Un mil Dos pesos 93/100 M.N.<br><br>La integración de los recursos netos de la presente Emisión, así como los gastos relacionados con la oferta, se describen dentro de la *Sección 5 “GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN”.* |
| **Tasa de Interés Bruto Anual:** | A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común fijará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**” y la “**Fecha de Determinación**”, respectivamente), y que regirá durante dicho Periodo de Intereses.<br><br>La Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles se calculará mediante la adición de 1.80% (uno punto ochenta) por ciento (la “Sobretasa”) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (la “Tasa de Referencia” o “TIIE”, indistintamente) o la que la sustituya. Una vez hecha la adición de la Sobretasa se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de |

| | |
|---|---|
| | Interés de Referencia comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.<br><br>En caso que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 28 (veintiocho) días.<br><br>Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:<br><br>$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL\right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1\right] \times \left[\frac{36000}{NDE}\right]$$<br><br>En donde:<br><br>TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.<br><br>TR = Tasa de Interés Bruto Anual.<br><br>PL = Plazo de la TIIE (o la tasa que la sustituya) en días.<br><br>NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.<br><br>La Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada correspondiente al primer Periodo de Intereses será de 6.59% (seis punto cincuenta nueve) por ciento. |
| **Periodicidad en el pago de intereses:** | Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días calendario, durante la vigencia de la Emisión, conforme al Calendario de Pagos establecido en el Macrotítulo y en el Suplemento. El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 21 de septiembre de 2020, a una Tasa de Interés Bruto Anual de 6.59% (seis punto cincuenta y nueve) por ciento. |
| **Amortización del Principal:** | La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago el 18 de agosto de 2025 contra la entrega del Macrotítulo, es decir, al vencimiento del mismo.<br><br>En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente.<br><br>El Representante Común deberá dar aviso a Indeval, por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en donde indicará la fecha de dicha amortización y la cantidad a ser pagada por el Emisor. |
| **Amortización Anticipada Voluntaria:** | A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar parcial o totalmente el Principal, para tales efectos, el Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria parcial o total por escrito al Representante Común indicando al menos el monto de la amortización y la Fecha de Pago, con más de 6 (seis) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización (la "**Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria**"), para que a su vez, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes a cada Fecha de Pago, el Representante Común informe a Indeval, BMV y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen, el monto |

de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria. Esto, en el entendido que la Amortización Anticipada Voluntaria, solo podrá llevarse a cabo en una Fecha de Pago y no dará lugar a penalización alguna, ni a pago de prima alguna.

En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total de la amortización voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles.

Adicional a lo anterior, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en el apartado "Eventos Relevantes" a través de Emisnet (o los medios que la BMV determine). Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado, el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por título de los Certificados Bursátiles una vez realizado el pago. Asimismo, el Emisor deberá notificar dicha circunstancia por escrito a Indeval con la misma antelación a que hace referencia el presente párrafo.

En caso que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial según corresponda, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. Lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe con la misma antelación lo conducente a Indeval, BMV y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen. En dicho supuesto, los gastos en que incurriera el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

En caso de una Amortización Anticipada Voluntaria parcial, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Saldo Insoluto de Principal:

$$SI = SI_{t-1} - AM$$

En donde:

| | |
|---|---|
| $SI_t$ | Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses ***t***. |
| $SI_{t-1}$ | Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior. |
| AM | Monto de la Amortización Anticipada Voluntaria parcial. |
| t | 1, .. , n, donde 1 es la primera Fecha de Pago prevista en el Calendario de Pagos. |

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación:

$$VNA_t = SI_t / N_t$$

| | |
|---|---|
| $VNA_t$ | Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación en la Fecha de Pago de intereses ***t.*** |
| $SI_t$ | Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses ***t.*** |
| $N_t$ | Número de CB's en circulación en la Fecha de Pago de intereses ***t***. |

| | |
|---|---|
| **Lugar y Forma de Pago:** | El principal se amortizará, y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago mediante transferencia electrónica de fondos, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. El principal se amortizará y los intereses se pagarán vía casa de bolsa (según contrato de intermediación bursátil) en forma electrónica al Indeval. |
| Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores: | Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir la amortización de principal y el pago de los intereses ordinarios y moratorios que deriven de los Certificados Bursátiles el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés. Cada Tenedor de Certificados Bursátiles tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Adicionalmente, los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el siguiente derecho: Los Tenedores que conjunta o individualmente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en el orden del día de dicha asamblea, así como el lugar, día y hora en que se celebrará dicha asamblea. |
| **Intereses Moratorios:** | En caso de incumplimiento en el pago de Principal y/o Intereses, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Saldo Insoluto de Principal a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el periodo en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal y/o Intereses haya quedado totalmente cubierta. En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma de Principal. |
| **Representante Común:** | CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple. |
| **Depositario:** | S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”). |
| **Posibles Adquirentes:** | Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. |
| **Régimen Fiscal:** | El tratamiento fiscal respecto de los intereses u otros rendimientos que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 18, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. |
| **Intermediario Colocador:** | Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver. |

**LA EMISORA Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR FORMAN PARTE DEL MISMO CONSORCIO, POR LO QUE PUEDE EXISTIR UN INTERÉS ADICIONAL EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

**CONFORME A LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS Y EL TÍTULO, EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ VERIFICAR, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERA PROPORCIONADO PARA TALES**

**FINES, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DE LA EMISORA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL TÍTULO (EXCEPTO DE LAS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMISORA DERIVADAS DE LA EMISIÓN, QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES). PARA ELLO, EL REPRESENTANTE COMÚN, CONFORME A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL TÍTULO, TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR A LA EMISORA, A SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA EMISORA EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISORA SEÑALADAS ANTERIORMENTE. POR LO ANTERIOR, EN LA MEDIDA EN QUE LA EMISORA, SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA EMISORA EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, COMPLETA, SUFICIENTE Y OPORTUNA, LA VERIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN PODRÍA SER INCORRECTA, INCOMPLETA, NO EXHAUSTIVA O NO OPORTUNA.**

**EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES A LA EMISORA O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.**

**LA APLICACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS NORMAS PUEDE ORIGINAR QUE SU IMPLEMENTACIÓN REPRESENTE IMPACTOS MATERIALES EN PROCESOS INTERNOS, OPERACIÓN DEL NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES, EN SU CASO, NO HAN SIDO CUANTIFICADOS A LA FECHA.**

**LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA SIN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO RETROSPECTIVO NO PODRÁ SER COMPRABLE POR MÁS DE UN EJERCICIO, SEGÚN LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS PROPIAS NORMAS, A PARTIR DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2020, EJERCICIO 2019 Y 2018, CON LA DIVULGADA EN EJERCICIOS ANTERIORES.**

**LAS OPERACIONES DE LA EMISORA PODRÁN TENER UN IMPACTO ECONÓMICO DEBIDO EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID 19 Y SUS CONSECUENCIAS FINANCIERAS EN MÉXICO Y EN EL MUNDO.**

**INTERMEDIARIO COLOCADOR**

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,**
**Grupo Financiero Actinver**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/12557/2018, de fecha 3 de diciembre de 2018. Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por la CNBV, mediante oficio número 153/12621/2020, de fecha 19 de agosto de 2020, se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3088-4.15-2020-006-01 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles fue actualizada mediante oficio 153/12621/2020, de fecha 19 de agosto de 2020, bajo la partida número 3088-4.15-2020-006.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación, el Suplemento y el presente Aviso de Colocación, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en internet en las páginas de la BMV: www.bmv.com.mx, de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, y en la del Emisor: www.actinver.com.

Prospecto y Suplemento a Disposición con el Intermediario Colocador

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2020

Autorización para su publicación:

CNBV 153/12621/2020
19 de agosto de 2020